



QUINTO. Que en virtud de la Ley No. 1960 de 2019 y al procedimiento adoptado se realizó todo el proceso de encargo para el empleo denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 15, en vacancia temporal, por medio del estudio para acceder a un encargo No. 032 del 11 de marzo del 2022.

SEXTO. Que cumplidas las etapas señaladas en el *Procedimiento para la Provisión Transitoria en Empleos de Carrera Administrativa, mediante la situación administrativa del Encargo en la Superintendencia de Sociedades*, el día 25 de agosto del 2022; una vez revisada toda la planta de personal de la Entidad y establecido que no hay servidor de carrera, que haya desarrollado en su totalidad el procedimiento para la provisión de vacantes en empleos de carrera administrativa a través de encargo (*Resolución No. 100-000559 del 8 de septiembre del 2020*), se da por terminado el estudio para acceder a encargo No. 032 del 11 de marzo del 2022, con la Connotación de "Finalizado".

SÉPTIMO. Que el artículo 11 del Decreto Ley No. 775 del 2005 señala claramente que el Superintendente cuenta con la discrecionalidad para escoger entre los numerales 11.1 y 11.2, esto es, entre la asignación de funciones y el encargo del empleo o el nombramiento en provisionalidad; por tanto, si la entidad opta por aplicar el numeral 11.2, debe hacerlo de una manera sistemática, en el entendido que *únicamente podrá acudir a nombramiento provisional, cuando del respectivo estudio de verificación de requisitos se desprenda que NO existen servidores públicos de carrera administrativa con quién o quiénes proveer los empleos vacantes en forma temporal o definitiva.*¹

OCTAVO. En consecuencia, siempre que las Superintendencias de la administración pública nacional hayan realizado el proceso de verificación de los requisitos definidos en el artículo 24 de la ley No. 909 del 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley No. 1960 del 2019, en caso de no encontrar servidor de carrera que reúna las condiciones previstas en la norma, la entidad de forma subsidiaria y excepcional podrá afectar nombramientos en provisionalidad.²

NOVENO. Que de conformidad a la certificación de cumplimiento de requisitos expedida por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano, la señora *Marcela Castellanos Castañeda, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.448.519*, cumple los requisitos para ocupar el empleo denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 15, de la planta global de la Superintendencia de Sociedades, cuyas funciones son necesarias para la Entidad.

¹ Criterio Unificado del 1° de octubre del 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, denominado "*Derecho a Encargo de los servidores de Carrera vinculados a las Plantas de Personal de las Superintendencia de la Administración Pública Nacional*".

² *Ibidem*.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (01) 2201000

Colombia





DÉCIMO. Que de acuerdo con lo expuesto, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio por parte de la Superintendencia de Sociedades se hace necesario proveer mediante nombramiento provisional el mencionado empleo.

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar Provisionalmente a la señora **MARCELA CASTELLANOS CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.448.519, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 15, de la planta global de la Superintendencia de Sociedades, en una vacancia temporal, cuya titular es el señor William Arboleda Quinayas.


ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicidad del presente acto administrativo, *el empleado de carrera que considere vulnerado su derecho preferencial a encargo podrá presentar reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al principio de transparencia señalado en el numeral 8° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, el presente acto administrativo será fijado en la página de Intranet de la Superintendencia de Sociedades en la sección de *"Encargos"*, para temas de reclamación según el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La señora **MARCELA CASTELLANOS CASTAÑEDA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento a partir de la comunicación oficial por parte del Grupo de Administración del Talento Humano y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Billy Escobar Pérez
Superintendente de Sociedades





Vo Bo Víctor Raúl Hugueth Olarte - Director de Talento Humano

Revisó: Héctor Manuel Játiva García - Coordinador Grupo Administración del Talento Humano *H*

Nit.	1.032.448.519
Radicación.	SIN.
Cod. Trám.	064005
Destino	5101
Cod. Dep.	510
Folios	3
Cod. Fun.	S2503
TRD.	Historia Laboral
Anexo	0

Játiva



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia

